

Domingo Espinosa. Decreto de 15 de octubre de 1884 i lei de presupuestos de 1885 . . . . \$ 1,187 50

Item 43 Para el administrador de correos de Melipulli, don Manuel Mancilla Velásquez. Decreto de 18 de octubre de 1884 i lei de presupuestos de 1885. . . . 475

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion.  
El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Pido que se suprima el ítem 43, porque esta jubilacion ha quedado sin efecto.

El señor **Varas** (Presidente).—Aprobada la partida con la supresion indicada.

El Senado me permitirá dos palabras:  
El tiempo está avanzado i debemos, en cuanto de nosotros dependa, facilitar el despacho de los presupuestos.

Con este objeto, propongo al Senado que tengamos sesion mañana a fin de terminar el presupuesto de lo Interior, si es posible, para dar trabajo a la Cámara de Diputados que se encuentra paralizada.

El señor **García de la Huerta**.—Hai tres Senadores que tenemos para mañana una ocupacion improrogable.

El señor **Varas** (Presidente).—Ha habido diezochosen Senadores en la sesion de hoi. Sin embargo, se pasará por Secretaría el correspondiente aviso a los señores Senadores que no están presentes.

Se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

**JULIO REYES LAVALLE,**  
Redactor de sesiones.

SESION 14.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 27 DE DICIEMBRE  
DE 1884

*Presidencia del señor Varas*

SUMARIO

**Cuenta.**—Continúa la discusion particular del presupuesto del Ministerio de lo Interior.—Se pone en segunda discusion la partida 24 i se aprueba con modificaciones.—Puesta en segunda discusion la partida 33, se aprueba con modificaciones.—Se aprueba la 35 con modificaciones.—El señor Concha i Toro hace observaciones acerca de la publicacion de decretos de inversion o traslacion de fondos.—Se aprueba la partida 36 con modificacion.—Se aprueba la 37 con modificaciones.—Se aprueba la 38 con modificaciones.—Se aprueba la 39 con modificaciones.—Se aprueba la 40.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Sanfuentes, Vicente
Concha i Toro, Melchor	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Eastman, Adolfo	Vergara, José Francisco
Elizalde, Miguel	Vial, Ramon
Guerrero, Ramon	Zañartu, Javier Luis
Lazo, Joaquin	i el señor Ministro de lo Interior.
Puelma, Francisco	
Rodriguez, Juan E.	
Rosas Mendiburu, Ramon	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.  
Se dió cuenta de haber avisado el señor Senador por Arauco, don Manuel Recabárren, de que no podia seguir asistiendo a las sesiones de esta Cámara.

Se acordó llamar al suplente, señor Valdes Muni- zaga.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion particular del presupuesto del Ministerio de lo Interior.

En segunda discusion la partida 24, «Oficina de correos».

El señor **Concha i Toro**.—Esta partida quedó para segunda discusion con motivo de las observaciones hechas por los señores Senadores por el Ñuble i por Coquimbo. No me encontraba en la sala cuando tuvo lugar la discusion; pero, por la reseña que dan los diarios de la sesion de ayer, me he podido imponer de las observaciones aducidas.

Las modificaciones que propone la Comision en esta partida son de tres órdenes o clases: la primera importa una gratificacion o modificacion en los sueldos de algunos empleados, la otra se refiere a la creacion de funcionarios que podríamos llamar movibles, i la tercera a la creacion de funcionarios permanentes o de planta, como los administradores de correos en las capitales de provincia, donde están reunidas las funciones de tesorero fiscal i administrador de correos.

Respecto del primer punto, casi nada hai que decir despues del voto de la Cámara en la sesion de ayer. La lei de 16 de setiembre fué un obstáculo para que los que consideramos exigua la retribucion de los empleados de los Ministerios votáramos el aumento que se proponia, i esperemos el proyecto que debe reorganizar los Ministerios i mejorar la situacion de los empleados. Las mismas consideraciones son aplicables a los empleados de correos.

Por lo tanto, es claro que si es justo tomar en cuenta la situacion de estos últimos, lo es asimismo tomar en cuenta la condicion de aquéllos; i si a uno no se da ese aumento, tampoco debe darse a los otros.

Cuando el legislador aplica la lei, debe ser el mas fiel observante de ella; i poco importa que el aumento sea en forma de gratificacion, de pago de casa, o en otra forma cualquiera.

Estas observaciones, que son penosas, mortificantes de hacer, traerán como resultado la necesidad de proceder luego a una revision jeneral de las oficinas i de los sueldos, a fin de mejorar la condicion de los empleados de una manera justa i equitativa.

Respecto a los funcionarios que se necesitan para el mejor servicio, como carteros, balijeros, etc., es cuestion de buen servicio i en nada se opone la lei de setiembre.

Quedan ahora los funcionarios a que se refiere la Comision, cuando dice: «A fin de hacer mas espedito el envío de la correspondencia, se ha creído conveniente que en los departamentos cabeceras en que actualmente se halla unido el correo con el servicio de tesorería, se establezcan administraciones principales con oficinas i empleados independientes».

Esto importa algo como veinte mil pesos, i voi a dar las razones de mi voto negativo a esas indicaciones.

Esta lucha de pretender tener especialidades en cada ramo del servicio, es natural; pero el legislador debe tomar el conjunto de los servicios; ver cómo han de distribuirse los elementos para las diversas necesidades sociales i con arreglo a las fuerzas de que se dispone.

No hace muchos años, el Congreso dictó una lei segun la cual los tesoreros fiscales debian desempeñar

a la vez las funciones de administradores de correos, que en épocas anteriores estaban encomendadas a los administradores de estanco.

¿Se hizo con esto alguna alteracion? Nó, señor; nada se cambió en realidad. ¿Qué se hizo? Buscar la economía unida al buen servicio; i los tesoreros departamentales, lo mismo que anteriormente los administradores de estanco, servian de jefes de las oficinas de correos.

¿Cuándo debe comenzarse a formar especialidades i crear estas oficinas independientes? Cuando lo aconsejen las circunstancias i las necesidades del servicio. Si hai departamentos que por razon de los ferrocarriles que los cruzan, i vienen a ser como centros de la correspondencia postal i sus oficinas son de mas actividad, allí se creará administradores especiales e independientes. Pero no en todas, por ahora.

Con el trascurso del tiempo, con el desenvolvimiento de la riqueza i de la industria, se llegará a esa necesidad. En los pueblos pequeños, la botica, el almacén de provisiones, todo se halla junto; despues, con el desarrollo, el movimiento, cada servicio se divide i vienen las especialidades de todo jénero. Así tambien, cuando sea necesario, se separarán las funciones de tesorero fiscal de las de administrador de correos.

Por hoi, seria un mayor gasto, que talvez pudiera aceptarse si no hubiera otras necesidades mas urgentes i se contara con bastantes recursos. Lo último no hai para qué discutirlo despues del debate habido; i respecto de lo primero basta recordar la estadística, indispensable en todo pais bien organizado i fuente de datos e informes para el hombre público.

Entre separar los cargos de tesorero fiscal i de administrador de correos, i organizar debidamente la estadística, estoi por lo último. Si puede hacerse las dos cosas a la vez, bueno; si no, hagamos lo mas necesario.

Resumiendo, me veo en la necesidad de votar en contra de los aumentos que se proponen, i tambien de la creacion de nuevos destinos, que importarian veinte mil pesos i que hoi desempeñan los tesoreros fiscales, no habiendo ninguna circunstancia especial que, de 1883 acá, haga necesario el cambio que se propone.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior). —Daré breve contestacion a las observaciones del señor Senador por el Ñuble.

Puede decirse que Su Señoría ha hecho cuatro órdenes de observaciones. Es la primera la que se refiere a las gratificaciones, como pago de casa; la segunda, a las gratificaciones o aumentos de sueldos; la tercera, a la creacion de empleados subalternos para el servicio de transporte i conduccion de correspondencia; i por último, la cuarta, relativa a los administradores de correos en las capitales de provincia.

En cuanto a las dos primeras.....

El señor **Concha i Toro**. —¿Me permite el señor Ministro? Yo me he referido a las modificaciones propuestas por la Comision sobre los presupuestos.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior). —Ha sido regla jeneral el oponerme siempre al aumento de sueldos por medio de gratificaciones de cualquiera naturaleza; i las indicaciones que se hacen a este respecto son de la Comision, no del Ejecutivo; i la Cámara resolverá sobre ellas lo que estime conveniente.

En el seno de la Comision se hicieron valer motivos especiales en favor de estas gratificaciones. Se

hizo presente que los empleados de correos son los mas recargados de trabajo en toda la República; los que dedican mayor tiempo a sus tareas, pues trabajan durante los trescientos sesenta i cinco dias del año desde las primeras horas de la mañana hasta las diez i once de la noche, i tienen solo breves instantes para ir a sus casas a almorzar i comer. La Comision, teniendo en vista este servicio especial, como no hai otro igual en el pais, creyó que debia darse la gratificacion que propone. Por mi parte, observé a la Comision que, en materia de gratificacion i aumento de sueldos, mantenia mis opiniones i esperaria la resolucion del Senado.

No entraré a ocuparme de la creacion de empleados subalternos, cuya necesidad para el mejor servicio ha sido reconocida. Debo, pues, concretarme a los administradores de correos en mis observaciones.

Créame el Senado: aun cuando desde hace tiempo se me viene representando la necesidad de separar esos servicios, i solo cuando me he persuadido de la imposibilidad en que se hallan los tesoreros para seguir desempeñando a la vez las funciones de administradores de correos, me he decidido a presentar la indicacion. Sin una necesidad premiosa, no lo habria hecho.

Examinaré lo que sucede en algunas provincias con el movimiento de correspondencia.

En Atacama se han movilizado seiscientas mil piezas de correspondencia, i existen treinta i dos oficinas. La Cámara comprenderá la importancia de las comunicaciones de esa oficina principal, el trabajo para la distribucion de correspondencia, etc., etc.

En la Serena se han movilizado mas o ménos seiscientas mil piezas, i hai veinticinco oficinas.

En Aconcagua no bajan de doscientas mil piezas, i las oficinas son veinte.

En Colchagua doscientas treinta mil piezas i veinticinco oficinas.

En Curicó doscientas treinta mil piezas i veintidos oficinas.

En Talca setecientas mil piezas i veintidos oficinas.

En Maule ciento ochenta mil piezas i veintidos oficinas.

En Lináres doscientas veintiocho mil piezas i catorce oficinas.

En Ñuble quinientas mil piezas i diecisiete oficinas.

En Concepcion setecientas cincuenta mil piezas i treinta i siete oficinas.

En Llanquihue ciento ochenta mil piezas i trece oficinas.

En Angol trescientas mil piezas i trece oficinas.

De éstas, algunas despachan, como la Cámara puede verlo, dos mil piezas, i ninguna baja de setecientas u ochocientas.

No hai, pues, exajeraciones en los datos que manifesté a la Cámara, ni es posible que un empleado que tiene que atender las funciones responsables de tesorero fiscal esté recibiendo una gratificacion sin remuneracion ninguna por estas funciones.

Pero, nada seria esto; el tiempo material es insuficiente, i no es posible mantener un servicio en estas condiciones. No se puede exijir de hombres que pres- ten el sacrificio de su tiempo sin remuneracion ningun-

na; no se puede exigir una labor que es imposible desempeñar.

Solo en virtud de conocimientos adquiridos despues de requisiciones prolijas me he decidido a presentar la indicacion que la Cámara conoce.

Es verdad que en algunas oficinas podrian hacerse algunas economías, que en realidad no debian hacerse, porque estos servicios están graduados con relacion al número de empleados, i puede decirse que los tesoreros fiscales han estado consagrados únicamente al servicio de correos, prestando una atencion subalterna a las funciones de tesoreros. Pero, en el propósito de estrecharnos lo mas posible, podrian hacerse algunas pequeñas economías. Así, en la provincia de Atacama podria suprimirse un auxiliar; en Coquimbo un auxiliar; en Aconcagua un auxiliar; en Colchagua un auxiliar; en Curicó un auxiliar; en Talca, el oficial primero i segundo son indispensables; podríamos suprimir el auxiliar; en la provincia del Maule un auxiliar; en Lináres no hai sino un oficial auxiliar; en Ñuble no podríamos suprimir sino un oficial auxiliar; en Concepcion un auxiliar.

Con esto espero que la Cámara se pronunciará si, despues de las esplicaciones que acabo de dar, ha habido empeño por parte del Ejecutivo para crear estos empleos, o si realmente se imponen como una necesidad indeclinable.

El señor **Concha i Toro**.—Con el objeto de ser lo mas breve posible, me concretaré a las últimas observaciones del señor Ministro, porque me parece que estamos de acuerdo con Su Señoría en lo que respecta a las gratificaciones.

El honorable Ministro ha reconocido i aceptado que se pueden suprimir algunos destinos. Por consiguiente, no puede ser grande nuestra confianza respecto de la indicacion que se propone, cuando no se habia tomado en cuenta esta circunstancia al tiempo de proponerla.

Esto está manifestando los inconvenientes de discutir ahora esta indicacion, en el escaso tiempo que tenemos i en el deber en que estamos de conformarnos con la constitucion i con el buen servicio, despachando pronto los presupuestos. Talvez, discutiendo con mas calma, se habria podido encontrar el remedio que la Comision quiere consultar.

Debo tambien llamar la atencion del Senado a que, si la necesidad de crear administradores especiales de correos en todas las cabeceras de provincias se funda en la cantidad de piezas que pasan por las respectivas oficinas, no podemos atender esa necesidad sin tener antecedentes de cada caso. De lo contrario, nos espone-mos a crear destinos innecesarios.

Debo confesar tambien que no hemos sido tan descuidados con el buen servicio público ni Su Señoría, el Ministro del ramo, ni el señor Ministro de Hacienda cuando prestó su adhesion a la lei que reorganizaba las oficinas de Hacienda, ni los que tuvimos el honor de presentar el proyecto al Senado i a la Cámara de Diputados que lo aprobaron, uniendo el servicio de correos i telégrafos en aquellos puntos donde las exigencias no hacian necesaria la separacion por el momento.

En los puntos donde hai recargo, hai funcionarios especiales. Así en Caldera, por ejemplo, creará talvez la Cámara que porque hai tesoroero no hai administrador de correos; pero como es puerto i los vapores ha-

cen de él un lugar mas importante que Copiapó, tiene un empleado especial para ese servicio. Tampoco hai administrador de correos especial en la Serena, pero lo hai en Coquimbo.

De modo que ese gran movimiento de piezas que se hace notar, donde existe es en los puertos, pero para éstas hai administraciones especiales.

Tenemos la lei que hemos dictado hace pocos meses, la cual no crea los destinos que ahora se trata de crear. ¿Cómo vamos, pues, a hacerlo ahora?

Ni creo yo tampoco que exista esa necesidad imperiosa de que nos ha hablado el señor Ministro; creo, por el contrario, que si alguna necesidad existe, ella no es tal que no admita espera por algunos meses, hasta que se nos presente un proyecto de lei sobre la materia. I si hubiera tanta urjencia en el negocio, lo que yo no creo, habria el camino de pedir a mediados del año próximo, por medio de un suplemento, una cantidad destinada a satisfacer la necesidad de que se trata.

Por estas consideraciones insisto en mi voto negativo que daré a la modificacion de la Comision que tiene por objeto crear destinos en las cabeceras de provincias donde no hai administradores especiales de correos, por una suma que importa como veinte mil pesos.

El señor **Puelma**.—Principiaré por agregar algunas razones para reforzar las observaciones que he hecho en contra de estos dos incisos propuestos por la Comision: uno que consulta ochocientos pesos para pago de casa del director jeneral, i el otro, una gratificacion de quinientos pesos para el jefe de seccion encargado de la contabilidad.

Las observaciones hechas por el honorable Ministro de lo Interior i que son tambien las que se hicieron presentes en la Comision para consultar estos dos incisos, son verdaderamente impertinentes, porque en realidad nada tienen que hacer con esos incisos. Bien puede ser que haya en algunas provincias de la República un recargo considerable de correspondencia; pero ¿tiene eso algo que hacer con el aumento de trabajo del director jeneral o del jefe de la contabilidad? Nó, señor. El aumento de trabajo recae en los empleados inferiores, que tienen que asistir durante todos los dias del año i muchas horas del dia a sus oficinas respectivas; pero todo este mayor trabajo no atañe al director jeneral ni al jefe de la contabilidad.

Téngase presente, ademas, que a los jefes de las oficinas de Santiago i de Valparaiso, por una lei especial del año 75, se les hizo un aumento considerable del sueldo. Estos empleados han estado, por consiguiente, en mejor condicion que los demas de la República, puesto que hace ya nueve años que gozan de un aumento de sueldo.

Yo creo, pues, que deben rechazarse esas modificaciones propuestas por la Comision que tienden a aumentar los sueldos de estos empleados; i modifíco en este sentido mi indicacion, porque estudiando la lei de setiembre i tratando de ponerla en conformidad con el Reglamento de la Cámara, he encontrado que el verdadero camino que hai para poder practicar esa lei es el siguiente: que cuando se haga en la discusion de los presupuestos cualquiera indicacion referente a aumento o modificacion de sueldos, lo que debe hacerse es someter a votacion la idea en jeneral,

para que si fuese aceptada, se la considere como un nuevo proyecto de lei i pase, por lo tanto, a Comision. Creo que este es el medio de poner en relacion la lei de setiembre con nuestro Reglamento.

Paso ahora a decir unas cuantas palabras sobre la cuestion referente a los nuevos destinos de administradores de correos para algunas cabeceras de provincia que propone la Comision i sostiene el señor Ministro de lo Interior.

Confieso que no le habia dado a este asunto la importancia que ahora le reconozco. Desde luego es preciso, para apreciar la resolucion que la Cámara pueda adoptar en este asunto, tomar en cuenta los hechos que se presentan.

El señor Ministro nos decia que el orijen de la creacion de estos empleados, era el recargo tan grande de los correos en las capitales de provincia que aquí se enumeran. Por mi parte, decia Su Señoría, he recibido diversas reclamaciones de los jefes de tesorías i administradores de correos por lo escaso del sueldo.

Pues bien, señor, lo mismo me ha pasado a mí. Pero, el camino que se indica por la Comision i por el señor Ministro, ¿es el mas a propósito para salvar esta dificultad? ¿Se mejora la condicion de los tesoreros, que están recargados con el pago de casa i con el sueldo de empleados auxiliares, con que se creen administradores de correos por separado?

Nó, señor; la cuestion queda la misma, siempre quedan esos empleados en mala condicion. Por otra parte, si se deja a los correos los empleados que tienen ¿se salva la dificultad? Tampoco, porque quedan con el mismo recargo de trabajo.

Así, pues, ni se mejora la condicion de los ministros tesoreros, ni queda mejor hecho el servicio de correos; i mientras tanto, veo un inconveniente mui grave. Los administradores tesoreros manejan fondos, i los administradores de correos van a tener que manejarlos tambien por razon de los jiros postales, i para mí es mui serio esto de dividir los empleados, creando nuevos administradores de fondos. Creo, por el contrario, que debe restringirse este servicio de tesorías lo mas que sea posible, porque no es tan fácil encontrar empleados en los cuales pueda abrigarse la completa confianza que es necesaria para manejar fondos, i, por consiguiente, debe remunerarse mui bien a estos empleados para que sean personas honorables.

En aquellas provincias en que las tareas del correo son tan penosas que es imposible que queden a cargo de una sola persona, es necesario aceptar las especialidades; pero en donde pueden subsistir unidos el correo con la tesorería, creo que deben conservarse en esa forma, porque es una inmensa ventaja. Tendremos empleados mejor dotados i mas escojidos, i evita remos al mismo tiempo los inconvenientes que tiene el manejo de fondos en diversas manos.

Creo, pues, que habria sido distinto del propuesto por la Comision el camino para remediar el mal.

Desde luego, el señor Ministro nos hacia presente el principal de todos los inconvenientes, diciéndonos que este servicio de correos estaba demasiado recargado. Entónces, digo yo, tanto el Gobierno como el Congreso tienen en su mano aumentar el número de empleados. Como medida jeneral, puede hacerlo el Gobierno por sí solo, i la Cámara tambien. Si no es mas que eso, que en lugar de recibirse cuatrocientas

mil cartas en la provincia tal o cual, se reciben setecientas mil, póngase un empleado mas i el mal está remediado.

Como con el pago de casa i con el sueldo que los administradores asignan a los empleados auxiliares, la renta de aquéllos viene a ser diminuta, tomemos otro camino: el señor Ministro puede presentar un proyecto diciendo: para los tesoreros i administradores de correos de tal punto i tal otro, se hace un aumento de sueldo de tanto, o si se quiere consúltese el pago de casa, que talvez seria mejor.

Así quedaria un número de empleados auxiliares proporcionado al recargo de servicio i quedaria tambien mejorada la condicion de los tesoreros.

De otro modo vamos a entrar en un gasto considerable, porque tendremos que aceptar estos 20,000 pesos que la Comision ha propuesto, i fuera de eso, tendremos que aumentar los sueldos de los ministros tesoreros, porque no habrian mejorado de situacion.

¿No valdria mas, en efecto, aumentar el sueldo de los empleados de correos, tomando en cuenta el recargo de trabajo, i esperar a que se presente un proyecto aumentando esos mismos sueldos o dándoles algo para pago de casa, dejando unidas las funciones de correos con las de tesorías?

Por mi parte, me permito tambien declarar que votaré en contra de las indicaciones de la Comision, porque no creo que con ellas se logre remediar algo.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).— Estando agotadas las razones que pudieran hacerse valer en pró o en contra para que la Cámara se pronuncie, me limitaré a hacer breves rectificaciones.

Se olvida que esta lei que organiza las tesorías fiscales está en vigor solo desde este año, i que solo este año ha podido hacerse la esperiencia i ver el resultado de este sistema.

En segundo lugar, no presenté el presupuesto con estas agregaciones, porque, como he dicho ántes, he estado resistiendo la innovacion por el convencimiento que tenia que esto no debe hacerse sino en casos estremos.

Pero, despues que adquirí el convencimiento que era imposible el servicio en estas condiciones, porque hubo tesoreros que dijeron: abandonaremos el destino, pues él no nos da ni para vivir; entónces hube de manifestar a la Comision los datos que la Cámara ha escuchado, i entónces tambien, por unanimidad, los señores Senadores i Diputados aceptaron esas indicaciones.

En cuanto al gasto, tampoco alcanzará a 20,000 pesos, como lo supone el honorable Senador por el Ñuble. Es 18,900 pesos la suma total de las partidas. Pero con las modificaciones hechas despues, se rebaja esta suma en 2,925 pesos, de manera que queda algo como 15 a 16,000 pesos.

Ahora, en cuanto a la observacion del honorable Senador por el Ñuble, relativa a creer que los tesoreros fiscales no mejoran de condicion, yo digo que mejoran, porque en la actualidad están pagando casa, gasto que va a cesar para ellos.

Si bien en Santiago i Valparaiso el servicio de correos está bien remunerado, en el resto de la República está míseramente recompensado. Hai departamentos, como el de Calbuco, por ejemplo, en que el administrador de correos es tambien tesorero, teniente de ministros i gobernador marítimo, i solo recibe mil pe

sos por todo sueldo. Es, pues, indispensable darle 1,000 pesos mas, porque, como he dicho, ejerce cuatro empleos i él hace los gastos de casa i demas que exige el servicio.

El señor **Puelma**.—¿I tendrá mucho trabajo?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor; porque está en un punto de frecuente comunicacion de vapores i de gran movimiento de lanchas.

Por estas consideraciones reconocerá la Cámara que no hai exajeracion en el gasto de la suma indicada; i, por lo que obra en mi conocimiento, no hai nada tampoco que no justifique el voto de aprobacion que haya de dar el Senado. Se trata de un acto que hasta cierto punto es de honor para nosotros, porque no es posible que un empleado, fuera del tiempo que tiene que consagrar al servicio de la nacion, tenga que gastar tambien su renta en el mismo servicio.

El señor **Rodriguez**.—Dada la situacion que se nos presenta, tengo que hacer algunas observaciones sobre la indicacion propuesta.

Veo que hai necesidad imprescindible de remediar el mal que se nos hace notar.

Es imposible exigir a los tesoreros fiscales que hagan tambien el servicio de administradores de correos por la pequeña renta que se les tiene asignada; así como no es posible tampoco que el Gobierno i el Congreso, conociendo la necesidad de mejorar la condicion de esos empleados, venga a decirles: esperen ustedes hasta que un proyecto de lei especial venga a colocarlos en situacion mas holgada; porque por ahora no podemos hacer nada sin incurrir en un procedimiento irregular.

¿Es esto justo? Nó, señor.

Pues bier, dados estos antecedentes, yo estoi dispuesto a dar mi voto a la partida, pero con algunas salvedades.

Yo no acepto la separacion del empleo de tesorero del de administrador de correos sino en las capitales de provincia.

Señor, esta facultad de administrar caudales públicos ofrece serios inconvenientes, tanto para el Gobierno como para el empleado. Siendo uno mismo el tesorero i el administrador de correos, no es difícil encontrar una persona competente que desempeñe ámbos servicios con tal que se le remunere regularmente. Mientras tanto que dejando en algunos departamentos el empleo de tesorero solo, puede este funcionario decir: señor, no me alcanza el sueldo para subvenir a mis necesidades; i en este caso la dificultad estaria salvada agregándole el cargo de administrador de correos i compensándole regularmente su trabajo.

Dice el señor Ministro: no haciendo el tesorero los gastos de casa, mejora de condicion; sí, mejora solo en parte, i es mas que seguro que empleará su tiempo desocupado en otro negocio.

El señor **Puelma**.—I eso es mui grave.

El señor **Rodriguez**.—Indudablemente.

Por esto me parece que a un tesorero que no tiene con qué vivir, no se le puede decir: continúe usted en el servicio, o no continúe. I en este último caso, retirado el empleado, el Gobierno encontraria dificultades para obtener otro.

Acepto, pues, la indicacion que se propone; pero contando con que en las próximas sesiones ordinarias se presentará un proyecto de lei que venga a reorganizar estos servicios o a aumentar los sueldos.

El señor **Concha i Toro**.—Lo que acaba de es- poner el honorable Senador por Curicó hace necesario una declaracion.

Su Señoría no puede aceptar transitoriamente lo que propone la Comision, porque dice ella: «Sueldo del administrador principal de Copiapó 2,000 pesos; sueldo del administrador principal de la Serena 2,000 pesos», etc., etc. De manera que vamos a crear des- lins i a nombrar empleados.

Mientras tanto, la idea del honorable Senador por Curicó importa el rechazo de estas agregaciones, por- que no acepta la separacion del cargo de administra- dor de correos del de tesorero, i el aumento de sueldo para este último corresponderia al Ministerio de Ha- cienda.

Por otra parte, aprobando la indicacion de la Co- mision no se salva el inconveniente señalado por el señor Ministro de lo Interior cuando decia que el em- pleado principal de correos de Osorno solo tiene 1,000 pesos de sueldo. De manera que esta necesidad, que debiera llenarse, queda en pie.

Fuera de esto, tampoco es un medio de salvar la dificultad la creacion de estos administradores de cor- reos, pues esto no puede conciliarse con la economía que se busca, porque yo emplazo a los señores Sena- dores a tener que seguir votando sueldos para los empleados auxiliares que vendrán despues, con moti- vo de que, estando ciertas oficinas a cargo de un solo empleado, puede éste enfermarse, sin haber quien lo reemplace, i la oficina no puede estar cerrada.

Pero hai otro punto que el Senado debe tener pre- sente, i es, que los tesoreros que tienen el servicio de correos no hacen este servicio con funcionarios paga- dos de su bolsillo. Los señores Senadores deben fijar- se que en Atacama, por ejemplo, hai: sueldo del oficial 1.º; sueldo de dos auxiliares; sueldo del admi- nistrador de Caldera; id. del oficial auxiliar; otro tanto se consulta en la provincia de Coquimbo; en Curicó hai dos, en Talca hai tres, en Concepcion un oficial 1.º i tres auxiliares, etc. Por consiguiente, el servicio de correos no puede exclusivamente de los tesoreros, sino que el Estado haga de su cuenta algunos otros empleados especiales para este servicio.

En resumen, aquí no se trata de mejorar sueldos de empleados existentes, sino de crear nuevos emplea- dos, lo que no es propio de los presupuestos sino de una lei especial que puede dictarse con mas calma a mediados del año próximo. Me parece, señor, que traer indicaciones de esta especie es prolongar indefi- nitamente la discusion de los presupuestos en una estacion tan avanzada ya; porque téngase presente, ademas, que se nos propone la modificacion de una lei que hace apenas dos años se dictó despues de mucho estudio i mucha discusion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).— Parece que los señores Senadores olvidan la conside- racion capital que me ha obligado a proponer a la Comision, apesar mio, esta indicacion que no tiene mas alcance que atender provisoriamente de alguna manera al servicio del año 85. Me he decidido a pro- poner esta medida transitoria solo en vista de los reclamos justificadísimos i repetidos desde años atras de muchos administradores de correos, sobre todo de los tesoreros cuyos sueldos no les alcanzan para pagar los empleados que la lei les obliga a tener de su cuenta.

Los señores Senadores [preferirían el camino de conceder gratificaciones o aumento de oficiales auxiliares; pero no se fijan en que por salir así de la dificultad en esta partida, caen en el otro escollo de la lei de setiembre, que se acaba de suscitar en la discusion de las anteriores i en esta misma partida.

Indudablemente que se hace ya indispensable presentar un proyecto de reorganizacion completa de este servicio en las provincias; pero me he resistido hasta ahora a hacerlo porque veo que estas reorganizaciones de oficinas imponen un aumento de gastos mui considerable, i por ello he venido retardando la medida. Sin embargo, será preciso hacerlo; pero como esto no es posible ahora, la Cámara verá que provisoriamente debe tomarse algun camino para la marcha del servicio en el año 85.

El señor Senador por el Ñuble ha hecho mucho hincapié en que hai uno o dos auxiliares en estas oficinas; pero, señor, ¿cómo podría dejar de haberlos en oficinas que reciben doscientas mil piezas por lo ménos? Estos auxiliares hacen el trabajo material de empaquetar i embalar la correspondencia, etc. La dificultad está en que los jefes de estas oficinas no están dispuestos a seguir con la renta actual, siendo los que mas justamente se quejan los tesoreros. Vienen esperando que se les oiga desde hace dos años; ¿los haremos esperar otro año mas?

En fin, la Cámara resolverá lo que le parezca.

El señor **Rodriguez**.—Después de lo espuesto por el señor Ministro, solo tengo que decir dos palabras para fundar mi voto.

Yo no acepto, como los señores Senadores, que se creen empleos permanentes por medio de los presupuestos, i votaré la indicacion del señor Ministro en la intelijencia de que no se van a crear esta clase de empleos.

Dada la situacion que nos ha pintado el señor Ministro, situacion insostenible, es indispensable tomar alguna medida para poder marchar sin que el servicio se interrumpa o se perturbe, mientras viene la lei de reorganizacion.

Se trata de una medida transitoria que es indispensable dictar aunque tenga sus inconvenientes: este es el significado de mi voto.

El señor **Puelma**.—Reforzaré en mui pocas palabras la opinion que he tenido el honor de sostener.

Parece que el señor Ministro no se ha fijado en cuál va a ser el verdadero gasto que va a imponer esta reforma; se olvida que va a ser preciso arrendar casas para las administraciones i dotarlas de mobiliario, puesto que se van a separar de las tesorerías para formar oficina enteramente aparte: ¿cuánto importará esta necesidad?

Se trata, pues, de un nuevo gasto que no es tan ligero como se dice, i aunque lo fuera, diré de paso que no acepto esta razon que siempre se hace presente, de que el gasto es insignificante. Hai un refran ingles que dice: cuida los chelines que las libras se cuidan por sí mismas. Esta es la verdad; uno se mira en las grandes cantidades i no se fija en gastos menores de dos mil pesos; pero si se suman esta clase de partidas, se vé que son ellas las que importan lo mas grueso del presupuesto.

En cuanto a la separacion de las funciones de tesorero de las de administrador de correos, añadiré que la Cámara debe recordar que hace dos años, cuando

se dictó la lei de organizacion de las tesorerías, todos convinimos en la necesidad de no multiplicar los empleados encargados de administracion de fondos i de poner bajo una sola mano la administracion de los fondos de correos i los de las tesorerías. Recordará tambien el Senado que ántes de esta lei i mientras estuvieron separadas estas dos administraciones, ocurrieron mui amenudo fraudes i robos en los jiros postales, delitos que han cesado después con la union. ¿No volveremos a caer en el mismo peligro si volvemos a dividirlos?

Por eso creo que la medida que se nos propone es sumamente grave i aun condenada por la esperiencia.

Aceptemos, se dice, por ahora lo propuesto por la Comision, ya que es indispensable tomar inmediatamente alguna medida, que en las próximas sesiones ordinarias se dictará una lei para mejorar la condicion de los tesoreros. Pero mientras tanto, digo yo, esa condicion de los tesoreros queda la misma, i entiendo que es ésta la principal causa de la medida que se propone. No remediamos, pues, entónces el mal.

A esto se agrega que si la otra causa principal de la indicacion es el excesivo número de piezas que pasan por estas oficinas, hasta 600 mil, resulta que este mayor trabajo exige mas oficiales auxiliares, puesto que son estos empleados los que hacen el reparto de la correspondencia, i que con dar dos mil pesos de sueldo a un administrador no se consigue nada.

El señor Ministro ha dicho que se encuentran en la misma condicion todos los tesoreros departamentales.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Se hallan mui desnivclados.

El señor **Puelma**.—El desnivel no es otro que el recargo de trabajo; i no se salva aumentando los sueldos sino el número de empleados.

Ahora, el señor Ministro de lo Interior quiere remediar la condicion de los tesoreros, que tienen que distraer de su sueldo los gastos de casa, remuneracion de empleados, etc., etc., creando administradores de correos. Pero así tampoco se obtiene un resultado satisfactorio. Sucederá lo que ha dicho el señor Senador por Curicó; dedicarán su tiempo a otras ocupaciones ajenas a su empleo.

El modo de salvar la dificultad, de mejorar la condicion de los tesoreros, es aumentarles el sueldo; i como la lei de setiembre prohíbe que se haga esto en la discusion de los presupuestos, no queda sino el camino de que el señor Ministro de lo Interior presente al Congreso un proyecto de lei en este sentido.

En cuanto al recargo de trabajo i a fin de satisfacer las necesidades del servicio, lo que por ahora debe hacerse, a mi juicio, es nombrar un empleado auxiliar para aquellas oficinas para que se pide un administrador.

Por lo que respecta a mejorar la condicion de esos empleados, como lo he dicho, se consigue aumentándoles los sueldos, i no nombrando nuevos administradores de correos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Habiendo quedado esta partida para segunda discusion por las observaciones que hice en la sesion anterior, i comprometiéndome ello, en cierto modo, a traer las modificaciones que en ella deberian introducirse, debo declarar que no he podido formarme una idea cabal del negocio por carecer de los datos necesarios para

este trabajo. Pero pensando detenidamente sobre este asunto i despues de haber oido el debate habido en la Cámara, me parece que es inaceptable la indicacion de la honorable Comision.

Antes de seguir adelante en la discusion, me permito preguntar al señor Senador por Curicó, que reconoce, como los demas señores Senadores, la necesidad de aliviar la situacion de los tesoreros, si a juicio de Su Señoría estos nuevos empleados que propone la Comision quedarian dependientes del tesorero fiscal o de la direccion de correos.

El señor **Rodriguez**.—De la administracion de correos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—En ese caso se separarian las funciones de tesorero i administrador; se crearian nuevas oficinas.

El señor **Rodriguez**.—Se separarian, i estos empleados se nombrarian mientras se aprueba la lei que debe mejorar la condicion de los tesoreros.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entonces, léjos de mejorar la situacion actual, se empeora.

El mal salta a la vista. Si relevamos a los tesoreros de la responsabilidad que sobre ellos pesa, separando las funciones de tesorero de las de administrador de correos, esa responsabilidad va a recaer sobre empleados que no tienen las condiciones que se exigen a los que administran caudales públicos.

Estas condiciones en globo, sin especificar detalles, sin tomar en cuenta muchas circunstancias especiales, son motivo de serias observaciones, i no es posible votarlas de improviso.

Voi a citar como ejemplo lo que sucede en tres o cuatro provincias.

En Atacama hai un oficial primero con 800 pesos, dos auxiliares, dos carteros ambulantes, un buzonero i un mozo de oficios. De manera que el tesorero fiscal de Copiapó tiene bajo su dependencia los empleados necesarios para el servicio i no paga de su sueldo a dichos empleados, para los cuales el presupuesto consulta 3,300 pesos. Ademas en esta provincia, en los puertos de Caldera i Taltal, hai administradores de correos que tienen una renta de 1,200 i 1,500 pesos respectivamente, i tambien hai auxiliares i otros empleados para las distintas oficinas. I todavia se quiere crear un administrador de correos con 2,000 pesos.

El camino mas natural es nombrar auxiliares en aquellos departamentos que sea necesario, en vista de las exigencias de cada localidad; i entonces se harán las cosas como conviene.

Lo mismo puede decirse de la provincia de Coquimbo. Allí hai un oficial primero, dos auxiliares, portero, balijero; i el sueldo de estos empleados no lo paga el tesorero.

Se ha dicho que en Aconcagua el movimiento de correspondencia es de 200,000 piezas, la tercera parte del número de piezas que se movilizan en Atacama. Sin embargo, el tesorero tiene tambien dos auxiliares, cartero ambulante i balijero pagados por el Estado.

Si recorremos toda la partida, encontraremos mas o ménos lo mismo en las demas provincias.

Ahora, ¿cuáles son las oficinas en que los tesoreros están agobiados de trabajo, i en que, segun el señor Ministro, no tienen tiempo material para atender a sus funciones? No podemos saberlo tal como se presenta la indicacion, sin entrar en detalles de ningun jénero.

De manera, pues, que el camino que aconseja la prudencia, es nombrar empleados auxiliares en los puntos donde sea necesario. Así tendremos tambien tiempo de estudiar i saber qué tesoreros necesitan aumento de sueldo.

De lo contrario, en vez de remediar el mal, vamos a empeorar la situacion, porque quedarán en el mismo caso los tesoreros departamentales, que no tienen ningun auxilio, i vamos a dar un alivio innecesario a los que tienen empleados a su disposicion.

Por estas razones, desistiendo de mi indicacion anterior, me limitaré a dar mi voto en contra de lo que propone la Comision.

El señor **Varas** (Presidente).—Segun lo espuesto por el señor Ministro, en las próximas sesiones se presentará un proyecto sobre la materia. Ahora se trata de remediar un mal del momento.

Pensando en esto i atendida la forma de transitoria que tiene la indicacion, he creido que se salvaria la dificultad consultando alguna suma para proveer la necesidad que se hace presente. El Gobierno quedaria en aptitud de pensar qué partido tomaba respecto de cada una de las oficinas; veria si era conveniente crear empleados especiales o aumentar el sueldo de los que actualmente sirven; elejiria el que, a su juicio, fuera mejor de estos dos caminos. De lo contrario, vamos a suprimir empleados de memoria.

Ademas, por los datos que existen, no veo que todas las administraciones de correos se hallen recargadas. Si hai algunas, como las de Copiapó, Concepcion, Talca, etc., que reciben de quinientas a setecientas mil piezas, hai tambien otras que no tienen mas de ciento cincuenta mil.

He creido que, tratándose de una necesidad transitoria, convenia mas consultar una cantidad para mejorar los sueldos de los tesoreros cuyo trabajo está recargado, siguiendo en lo demas el orden actual. I como no todas las administraciones se hallan en el mismo caso, se tomarian en cuenta las que tienen mayor trabajo. Talvez consultando diez mil pesos podrian dotarse todas las administraciones de provincias en que existe recargo.

Haria indicacion en este sentido. En tal caso podria decirse:

«Para dotar administradores de correos en las capitales de provincias en que el recargo de trabajo lo reclame, o para mejorar las asignaciones de los que actualmente sirven estos cargos, diez mil pesos».

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La idea del señor Presidente consulta el propósito que el Gobierno persigue. Aceptaria la indicacion, i me parece que 51 mil pesos seria una suma prudente, siempre que el concepto que no se invertirá sino lo que sea absolutamente indispensable.

*Se puso en votacion la indicacion del señor Presidente con la modificacion propuesta, siendo aceptada por unanimidad.*

*Se procedió en seguida a votar las diversas modificaciones i el escrutinio dió el siguiente resultado:*

*Pago de casa para el director jeneral, desechada por 10 votos contra 2.*

*Gratificacion al jefe de seccion encargado de la contabilidad, desechada por 10 votos contra 2.*

El señor **Varas** (Presidente).—En cuanto a la reduccion del sueldo del administrador de Tacna, propuesta por la Comision, me parece que no pueda

ofrecer duda alguna, porque no hai lei que fije el sueldo de ese empleado. El presupuesto lo fijará.

En votacion la reduccion propuesta por la Comision.

Resultaron once votos por la afirmativa i uno por la negativa.

En seguida se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones propuestas por la Comision:

Que se suprima el ítem 101, sueldo del comisionado de la estafeta de Llai-Llai; que se eleve a 4,000 pesos el ítem 123, destinado a gastos de escritorio de la administracion de Valparaiso; a 240 pesos el ítem 136, que consulta el sueldo del balijero de Quillota; a 250 pesos el ítem 140, relativo al sueldo del balijero entre La Calera i Conchalí; a 6,336 pesos el ítem 153, poniendo ocho oficiales en lugar de los seis que él consulta para el servicio nocturno; a 6,000 pesos el ítem 158, aumentando tambien a diez el número de siete buzoneros a que él se refiere; un nuevo ítem de 1,200 pesos despues del que lleva el núm. 5 como sueldo de dos oficiales auxiliares con 600 pesos anuales cada uno.

Al ponerse en votacion el nuevo ítem de 7,200 pesos propuesto por la Comision para que se agregue despues del 158 como sueldo de diez carteros urbanos para la administracion de correos de Santiago a razon de 720 pesos cada uno.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Qué carteros son estos? Entiendo que los carteros que distribuyen la correspondencia son pagados por los particulares.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Hai algunos carteros que hacen el servicio oficial.

El señor **Puelma**.—Pero jamas podrian ser tantos ni ganar 7,200 pesos.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Tienen que hacer frecuentes viajes a la estacion.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Hai otros que hacen ese servicio i están consultados tambien en el presupuesto.

El señor **Varas** (Presidente).—Me parece mejor no asignar renta alguna fiscal a los carteros. Mas bien que Santiago se conforme con tener el servicio de carteros que tiene i que destine este dinero a mejorar el servicio de correos.

El señor **Concha i Toro**.—Talvez convendria dejar este ítem pendiente por ahora i votar los demas. Puede haber razones especiales para consultarlo.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Por mi parte traje a la Comision todos los antecedentes relativos a esta partida; pero como no se hizo observacion alguna a este ítem, no pedí los que se refieren especialmente a él.

El señor **Varas** (Presidente).—Si le parece a la Cámara, se dejará la votacion de este ítem para despues.

Así se hará.

Se leyó la indicacion de la Comision para elevar los ítems 174 i 175, para arriendo de local i sueldo del balijero de la administracion principal de la provincia de O'Higgins.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Aquí está la confirmacion de lo que decia el señor Senador por el Ñuble. Este administrador de correos tiene 1,500 pesos, i se le va a dar auxiliares.

Se dió por aprobado el ítem.

Se dieron tambien por aprobadas las siguientes modificaciones propuestas por la Comision:

Un nuevo ítem para sueldo del balijero entre Buin i Maipo, 132 pesos».

Suprimir el ítem 187.

Que el ítem 191 se modifique como sigue: «sueldo de dos oficiales auxiliares con 500 pesos anuales cada uno, 1,000 pesos».

Aprobada la modificacion con un voto en contra.

Que despues del ítem 220 se intercale el siguiente: «sueldo de un oficial auxiliar para la administracion de correos de Parral, 385 pesos».

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de lo Interior ha hecho indicacion para que en la seccion correspondiente al ítem de Llanquihue, despues del 279, se agreguen dos nuevos que consultan 100 pesos para arriendo de casa i gastos de escritorio de la oficina de Calbuco i 400 pesos como sueldo de un oficial auxiliar para la misma oficina.

El señor **Concha i Toro**.—Aquí llega el caso de observar cómo es que en Calbuco hai un administrador de correos i tesorero a la vez, i siu embargo, se le da un auxiliar, sin crear una oficina especial.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Se comprende, señor, porque la importancia de Calbuco no es la de Concepcion, ni la de Talca, ni la de Copiapó.

Se dió por aprobada la agregacion de los dos nuevos ítems propuestos por el señor Ministro.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion la indicacion de la Comision, que habia quedado pendiente en la sesion anterior, para aumentar a 420 pesos el ítem 157 de la partida 31, que se refiere al sueldo del vacunador de Angol.

Fué aprobada por 13 votos contra 1.

El señor **Varas** (Presidente).—Se suspende la sesion.

## SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion. Se pasó a tratar del ítem 159 de la partida 24.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Pido la palabra para dar una esplicacion acerca del ítem que quedó para ser tratado a segunda hora, relativo al servicio de los buzoneros. El tiene por objeto hacer que unos empleados se dediquen esclusivamente al reparto de las cartas a domicilio i otros a recibir las de los buzones, dos servicios que desempeñan en la actualidad los carteros.

Con esta separacion se mejoraria indudablemente mucho el servicio de la correspondencia en Santiago; pero es preciso no olvidar que hai muchas localidades de la República que no tienen siquiera una estafeta i que sería mas justo atender primero a ellas que mejorar tanto el servicio de Santiago.

Así es que yo no insisto en que subsista este ítem.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—El servicio de recepcion de las cartas a domicilio, ¿es gratuito?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Carta dirijida de un punto a otro en la ciudad de Santiago no paga.

El señor **Puelma**.—Yo pago al cartero un peso al mes.

El señor **Varas** (Presidente).—Cobran dos centavos por cada carta.

Lo demas es consultar mucha comodidad; los vecinos de Santiago debemos conformarnos con el servicio que tenemos actualmente.

En votacion el ítem.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Yo no insisto, señor.

El señor **Varas** (Presidente).—Entónces se dará por rechazada la indicacion de la Comision.

En segunda discusion la partida 33.—Auxilio a las fuerzas de policía, 399,908 pesos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pedí segunda discusion para esta partida porque tenia que hacer algunas indicaciones en ella.

En atencion a haberse abolido por la lei el impuesto de esportacion de minerales de plata i cobre, que percibia la Municipalidad de la Serena, impuesto que dedicaba al servicio de la policía, parece que seria justo que el Congreso aumentara en cambio la asignacion a esa Municipalidad, elevando siquiera a 40,000 pesos los 36,000 que consulta el ítem 8.

Habiendo cesado esa contribucion, como lo he dicho, pesan ahora sobre el erario municipal todos los gastos del servicio público que ántes hacia con aquella fuente de entradas; fuera de esto, la situacion, en jeneral, de aquella provincia, es peor que las del resto de la República, pues las minas han disminuido su produccion i el comercio allí ha decaido mucho; por estos motivos se hace indispensable ocurrir al auxilio fiscal.

En análoga situacion se encuentra la Municipalidad de Elqui, i no es equitativo que todos los otros departamentos de igual importancia tengan mil, mil quinientos i dos mil pesos de asignacion, como Petorca, Ligua, Illapel, etc., i a Elqui se le den solo 408 pesos. Seria, pues, un deber de rigurosa justicia nivelar el auxilio de este departamento con los del resto de la República, i la Cámara cumpliria con tal deber elevando la asignacion a 1,500 pesos.

En consecuencia, hago indicacion para elevar a 40,000 pesos el ítem 8 i a 1,500 pesos el ítem 11.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—El ítem de 10,000 pesos que figura en el presupuesto para la policía de Antofagasta es mui escaso, i pido que se eleve a 15,000, siquiera miéntras entra esa Municipalidad a cobrar las contribuciones locales que las demas cobran.

En el anexo que aparece en el presupuesto vijente se asignan 46,000 pesos para la policía de Iquique, i aunque es verdad que el réjimen tributario establecido allí hace de aquel municipio uno de los mas ricos, no es posible privarlo de un golpe i casi de improvviso de toda esa suma; debería consultarse un ítem siquiera de 15,000 pesos.

El señor **Puelma**.—Por mi parte juzgo que la Cámara debe aceptar indispensablemente la indicacion del señor Senador por Coquimbo para aumentar los auxilios a los departamentos del norte que, con la supresion de los derechos sobre la plata i el cobre, han venido a quedar privados de una entrada que por la lei les estaba destinada precisamente para el servicio de policía.

El orijen de estos derechos fué que los mismos vecinos dueños de minas pidieron se les impusiera esa contribucion para establecer policía en los minerales;

de manera que si, suprimidos esos derechos, el Congreso no aumer.ta la subvencion, la policía de los minerales tendrá que desaparecer, lo que traerá consecuencias mui serias.

He recibido cartas en que se me hacen presentes estas circunstancias.

*Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida i se votaron las indicaciones formuladas, que fueron aprobadas sucesivamente por unanimidad.*

*Partida 35.—Pensiones pías*

Item 1	A doña Francisca i Josefa Imas. Lei de 26 de noviembre de 1847.	\$ 300
" 2	A doña Rosario, Juana i Manuela Frite. Lei de 30 de agosto de 1850. . . . .	432
" 3	A las hijas solteras de doña Tadea Pineda de Currel. Lei de 17 de setiembre de 1865. . . . .	240
" 4	A doña Rosalía, María, Concepcion, Rosario i Julia Cortes. Lei de 30 de octubre de 1861. . . .	240
" 5	A doña Maipina de la Barra. Lei de 8 de octubre de 1862. . . . .	120
" 6	A las hijas del ex-Intendente de Colchagua, don Antonio Lavin. Lei de 30 de octubre de 1863. .	360
" 7	A las hijas solteras de don Joaquin Tocornal. Lei de 16 de julio de 1868. . . . .	1,200
" 8	A la viuda e hijas de don Bruno Larraín. Lei de 27 de setiembre de 1870. . . . .	600
" 9	A doña Isabel Solo de Saldívar. Lei de 25 de setiembre de 1874.	300
" 10	A doña Francisca Ugalde e hijos. Lei de 10 de octubre de 1878.	600
" 11	A doña Dolores Otero. Lei de 11 de agosto de 1876. . . . .	180
" 12	A doña María Berganza i su hija doña Zoraida Undurraga. Lei de 11 de agosto de 1876. . . . .	480
" 13	A doña Laura Beauchemin, viuda de Puelma. Lei de 13 de julio de 1883. . . . .	500
Total. . . . .		\$ 5,552

Corresponde a la 29 de 1884.

Item 13. Consulta la suma de quinientos pesos a que asciende la pension de doña Laura Beauchemin, viuda del ex-Secretario del Senado, don Federico Puelma.

*Dice la Comision:*

Deben tambien agregarse los siguientes ítems:

Item 14	A la viuda e hijos de don Anibal Pinto. Lei de 19 de junio de 1884.	\$ 5,000
" 15	A doña Zoila Diaz, viuda de don Rafael de la Cruz. Lei de 4 de setiembre de 1884. . . . .	480

*Aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.*

GASTOS VARIABLES

Partida 36.—Gastos de secretaría de ambas Cámaras

Item 1	Para gastos jenerales de las secretarías de ambas Cámaras. Lei de presupuestos de 1882. . . . .	\$ 14,000
" 2	Para publicacion de las actas i sesiones del Congreso, desde su orijen hasta el año de 1846. Lei de presupuestos de 1883. . . . .	2,000
" 3	Para fomento de la biblioteca de la Cámara de Diputados. Id. de id. id. . . . .	1,500
		\$ 17,500

Corresponde a la 34 del presupuesto de 1884.

El señor **Concha i Toro**.—He pedido la palabra, no para ocuparme de esta partida, sino con motivo del rubro de «Gastos variables» con que está encabezada. Como sabe el Senado, los gastos fijos se pagan en virtud de la lei de presupuestos, sin necesidad de decreto, i los variables en virtud de decreto del respectivo Ministerio, imputándose a la partida que los autoriza. La lei de 24 de enero del 83 dispone en su artículo 36 lo siguiente:

«Los decretos en que se ordene o apruebe un gasto o se disponga traslacion de fondos i en que se nombre algun funcionario público, deberán publicarse íntegramente o en extracto en el *Diario Oficial*, dentro de los diez dias siguientes a la fecha del decreto, salvo que en este último se mande suspender su publicacion.

En las cuentas de inversion se enumerarán en una lista especial los decretos cuya publicacion hubiere sido suspendida».

No es del caso esponer ahora los motivos que hubo para dictar esta disposicion; basta saber que se trata de un precepto legal para comprender que debe ser cumplido. Pues bien, señor, este precepto no se ha cumplido estrictamente, los decretos a que se refiere no se han publicado siempre con la oportunidad con que se ordena, i aun creo que algunos no se han publicado absolutamente.

No hace mucho tiempo se dictó un decreto gubernativo determinando la manera cómo debería hacerse esta publicacion ordenada por la lei, quién debería correr con ella, etc.; pero poco despues se derogó ese decreto diciéndose simplemente que habia ofrecido inconvenientes en la práctica, sin que se haya dictado otro en su reemplazo.

Me parece, señor, que la disposicion legal que acaba de leer tiene mucha importancia para que no pueda dejarse de cumplir, allanándose los inconvenientes prácticos que hayan podido surgir, cualesquiera que sean, que no pueden ser insuperables ciertamente.

Como es imposible que un Ministro pueda estar viendo todos los dias si los decretos que dictó ayer se han publicado o no, es preciso, de toda necesidad, que el Gobierno dicte alguna disposicion determinando cómo debe darse cumplimiento a la lei; porque es indispensable que haya alguien que sea responsable de la falta.

Desearia que el señor Ministro de lo Interior se sirviera decirme si se dictará alguna medida como la que indico, a fin de que se cumpla alguna vez la lei

de enero de 83 en la disposicion que he tenido el honor de leer.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Promovida esta cuestion en otra ocasion anterior, manifesté entónces que el Gobierno reconocia demasiado la conveniencia de dar estricto cumplimiento a la disposicion de la lei que acaba de leer el señor Senador por el Nuble i que se habian dado órdenes en este sentido; pero que durante la guerra solian decretarse gastos que no era conveniente entregar a la publicidad.

Respecto a los demas, no hai motivo alguno para no publicarlos; pero ha sucedido durante la misma época que ha sido tan grande el número de decretos espeditos que ha sido materialmente imposible publicarlos todos dentro del corto plazo de diez dias que la lei determina.

Vuelto al estado de paz, estos inconvenientes disminuirán i no habrá motivo para dejar de dar el mas estricto cumplimiento a la lei. Yo así lo tengo ordenado en mi Ministerio.

Es cuanto puedo decir a Su Señoría.

El señor **Concha i Toro**.—La lei dice en la parte final del inciso 1.º: «salvo que en este último (el decreto) se mande suspender su publicacion».

Por consiguiente, la lei previó el caso a que se refiere el señor Ministro de lo Interior; i aun en estado de guerra debe darse cumplimiento a esas disposiciones legales.

Yo no miro el pasado, sino el presente i el futuro. I lo que deseo es esto: que se dicten disposiciones para que se dé estricto cumplimiento a la lei.

Es molesto tener que hacer estas observaciones; es molesto para el Senado i lo es para el que habla; porque, francamente, pueden ellas parecer como nacidas de otro fin distinto del que persigo, que es el cumplimiento estricto de la lei solamente.

Respecto de la dificultad, que es natural i reconozco que hai para que los señores Ministros sepan si se han publicado o no todos esos decretos de pago, es fácil salvarla. Lo natural seria que la Direccion del Tesoro u otra oficina tome nota i haga el resumen de todos los decretos de pago, con escepcion de aquellos que se ordene mantener reservados, para su publicacion.

Se exige algo mas que la buena voluntad de los señores Ministros; es necesario que esa buena voluntad sea cumplida i práctica.

A trueque de que quede consignada la idea de que se dará estricto cumplimiento a la lei, prescindo de otras observaciones.

En los dos años últimos se ha cumplido de una manera intermitente con esta lei, sin embargo que la publicacion de los decretos de pagos es de gran importancia. De esa manera, el país puede apreciar los gastos que se hacen e imponerse de ellos.

Me limito, en conclusion, a pedir que desde el 1.º de enero se cumpla con las disposiciones de esta lei, i para esto se encargue a la misma oficina adonde van los decretos o a la oficina revisora, la publicacion que ordena la lei.

El señor **Varas** (Presidente).—El tercer inciso de esta partida me llama la atencion. «Para fomento de la biblioteca de la Cámara de Diputados, 1,500 pesos» dice. Parece que se hubiera olvidado que la Cámara de Diputados i el Senado forma un mismo po-

der i funcionan en el mismo edificio i tienen las mismas necesidades. ¿No seria redaccion mas propia esta otra: «Para fomento de la biblioteca del Congreso?»

El señor **Puelma**.—Pero la rechazaria la Cámara de Diputados. Se propuso el año pasado, i la otra Cámara la rechazó. El Senado entónces, por prudencia, no insistió.

El señor **Varas** (Presidente).—Si tan poco es el espíritu de fraternidad de la otra Cámara, qué haremos; pero es indudable que la redaccion que propongo es la mas propia.

El señor **Puelma**.—Yo acepto la indicacion de Su Señoría i pido que se vote.

El señor **Varas** (Presidente).—Daremos por aprobada la partida, i como la modificacion propuesta al ítem 3.º es solo de redaccion, la daremos por aprobada.

Aprobada.

*Partida 37.—Gastos variables de correos*

Item 1	Para pago de administradores sin sueldo, conforme a lo dispuesto en las leyes de 22 de febrero de 1858 i 17 de octubre de 1870 . . .	\$ 31,000
" 2	Id. sueldo de un oficial de la agencia postal de Chile en Panamá i para gastos de escritorio de esa misma oficina. . . . .	1,000
" 3	Id. atender a los gastos que impone el cambio de correspondencia con las naciones que forman parte de la Union Universal de Correos. Leyes de 12 de enero de 1880 i de presupuestos de 1882. . . . .	17,000
" 4	Importe de los contratos para conduccion de correspondencia. Lei de presupuestos. . . . .	80,000
" 5	Impresiones de guías, papel, cuentas, partes i tintas para inutilizar estampillas. Id. de id. . . . .	8,500
" 6	Provision i reparacion de balijas i candados. Id. de id. . . . .	4,000
" 7	Colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparacion de oficinas i muebles para las mismas. Id. de id. . . . .	5,000
" 8	Impresion de órdenes, estados, etc., etc., para el jiro postal. Id. de id. . . . .	1,000
" 9	Para sellos de timbrar e inutilizadores Lei de presupuestos de 1882. . . . .	1,200
" 10	Pago de correos extraordinarios i espresos. Id. de id. . . . .	1,000
" 11	Sueldos de empleados interinos i gastos imprevistos del ramo. Id. de id. id. . . . .	16,000
" 12	Para adquirir el casillero que debe colocarse en la nueva oficina de correos que se construye en Santiago. Lei de presupuestos de 1885. . . . .	4,000

Item 13	Id. comprar tres carros especiales i los caballos necesarios para el transporte de balijas entre la administracion de Santiago i la estacion de los ferrocarriles. Id. de id. id. . . . .	3,400
		<hr/> \$ 173,100

Esta partida consulta los gastos variables del ramo de correos.

Item 1.—Corresponde al 246 de la partida 23 de dicho presupuesto.

Item 2.—Corresponde al 247 de la misma partida i presupuesto.

Item 3.—Se ha aumentado en ocho mil pesos la suma que consultaba el ítem 248 del presupuesto de 1884, por exigirlo así los mayores gastos que imponen los diversos servicios de la Union Universal de Correos.

Item 4.—Se ha aumentado en diez mil pesos este ítem, que corresponde al 249 del presupuesto de 1884, por ascender a setenta i cuatro mil pesos los contratos vijentes de conduccion de correspondencia de correos, quedando aun por establecerse dos líneas postales que unirán a Taena con La Paz i Moquegua, cuyo gasto no bajará de tres mil quinientos pesos, aparte de los demas extraordinarios que ocurran.

Item 5.—Se ha elevado de siete mil pesos a ocho mil quinientos pesos este ítem, que corresponde al 250 del presupuesto de 1884, por ir de año en año en aumento las impresiones de los documentos relativos al servicio de correos.

Items 6, 7, 8, 9 i 10.—Corresponden al 251, 252, 253, 254 i 255 del presupuesto de 1884.

Item 11.—Este ítem ha sido aumentado a dieziseis mil pesos, de quince mil pesos que consultaba el 256 del presupuesto de 1884, por exigirlo así el aumento de gastos imprevistos del ramo de correos.

Item 12.—Consulta cuatro mil pesos para adquirir el casillero que deberá colocarse en el nuevo edificio de correos.

Item 13.—Consulta tres mil cuatrocientos pesos para adquirir tres carros i los caballos necesarios para el transporte de balijas entre la administracion de Santiago i la estacion de los ferrocarriles.

*Dice la Comision:*

El señor Ministro ha hecho presente la necesidad de consultar la cantidad de 2,000 pesos para cubrir el importe de un millon de estampillas encargadas a Europa. Dicho ítem quedaria en esta forma:

Item 14	Para cubrir el importe del encargo de tres millones de estampillas. Lei de presupuestos de 1885. . . . .	\$ 2,000
---------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

El señor **Vergara** (don José Francisco).—En esta partida me llama la atencion el ítem 2.º, que consulta mil pesos para sueldo de un oficial de la agencia postal de Chile en Panamá.

Recuerdo que no hace mucho tiempo este servicio se hacia gratuitamente por un empleado del consulado; i mas tarde, por indicacion del mismo interesado, se le asignó una remuneracion de 500 pesos. Ahora ve que se consultan mil.

Tambien me llama la atencion el ítem 5, para im-

presiones de guías, cuentas, etc.; i el 8, para impresiones de órdenes, estados, etc.; i que suman 9,500 pesos. I llamo la atencion sobre estos ítems a fin de que se tengan presentes mas adelante, al tratarse de otros gastos, que importan gruesas sumas, que demandan las impresiones del Estado.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Hace tiempo que se presta este servicio por el oficial a que el presupuesto se refiere.

Efectivamente, despues de haber servido gratuitamente, fué necesario pagarle 500 pesos; a indicacion del director jeneral de correos se le asignaron 1,000 pesos, porque se creyó que no podia hacerse este servicio por una menor retribucion.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Creo que este empleado hace ciertas dilijencias para que la balija no se atrase.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior). Sí, señor; i ¿qué ménos puede costar este servicio que 1,000 pesos? Aunque se haya hecho primero gratuitamente, despues por 500 i ahora por 1,000, no quiere decir que no valga esta última cantidad.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entiendo que tiene que hacer dos veces al mes este servicio.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).

—Nó señor; mas a menudo. Tiene que hacerlo con los vapores que vienen i con los que van.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Cuatro veces al mes. Es así como van creciendo los gastos. Hace tres o cuatro años que, por indicacion del interesado, se creyó que con una remuneracion de 500 pesos estarían bien pagados sus servicios. Ahora, esa remuneracion ha aumentado al doble.

El señor **Varas** (Presidente).—En el presupuesto del año corriente tiene 1,000 pesos tambien.

Si ningun señor Senador toma la palabra, se dará por aprobada la partida, i se someterán a votacion los dos incisos a que se ha referido el señor Senador por Coquimbo.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Yo no los objeto: llamo solo la atencion de la Cámara para los efectos de las observaciones que tengo que hacer mas tarde.

El señor **Concha i Toro**.—Seria preciso ver la cuenta de inversion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—En el presupuesto del año anterior, esta asignacion era de 500 pesos; en el presente es de 1,000.

El señor **Varas** (Presidente).—Me parece que el lugar oportuno del acuerdo que celebró el Senado, en orden a correos, está aquí. Pondremos como ítem 1.º la cantidad que se asigna para dotar administradores de correos.

*Aprobada la partida con esta agregacion i la modificacion propuesta por la Comision.*

*Partida 28.—Gastos variables de Telégrafos*

Item 1	Para proveer a todas las oficinas telegráficas de útiles de escritorio, de herramientas, baterías eléctricas, reposicion i compostura de aparatos telegráficos, etc., etc.....	\$ 45,700
" 2	Id. adquisicion de materiales,	
S. E. DE S.		

	conservacion i reparacion de las líneas desde Sama a Ancud.....	\$ 21,500
Item 3	Id. atender a los gastos menores de las oficinas telegráficas, como luz, lumbre, agua para las baterías, etc., pago de contribuciones urbanas de las oficinas i gratificacion de mensajeros.....	6,000
" 4	Id. establecer el servicio nocturno en las oficinas de Antofagasta, Caldera, Vallenar, Serena, Illapel, Calera, Valparaíso, Santiago, Talca, Chillan i Concepcion.....	5,000
" 5	Id. mantencion de veintiocho mulas al servicio de las líneas telegráficas de Cobija al norte, a razon de doscientos cincuenta pesos anuales cada una.....	7,000
" 6	Id. remonta de mulas del servicio de las mismas líneas.....	400
" 7	Id. forraje, agua i herraduras de las mulas de servicio de los celadores que vijilan las líneas de Cobija a Caldera inclusive..	4,000
" 8	Id. gastos imprevistos i sueldos de empleados accidentales.	10,000
		<hr/> \$ 99,600

Habiéndose trasladado a la partida de gastos variables de telégrafos los del mismo jénero consultados en la partida 7.ª del anexo al presupuesto de 1884, el ítem 1.º de esta partida, que corresponde al 281 de la partida 24 del referido presupuesto de 1884, se ha aumentado en quince mil setecientos pesos. Con dicha suma deberá atenderse al servicio de las oficinas i líneas comprendidas entre Sama i Ancud.

Item 2.—Corresponde al 282 del presupuesto de 1884. Se ha disminuido este ítem en diez mil quinientos pesos, suma a que mas o ménos asciende el importe de los trabajos extraordinarios ejecutados en 1884 en la seccion de Mejillones a Iquique.

Item 283 del presupuesto de 1884.—Se ha suprimido este ítem, por haberse instalado i consultado en los ítems correspondientes las oficinas de la seccion de Temuco a Villa-Rica i de Villa-Rica a San José.

Item 4.—Se ha consultado este nuevo ítem, que asigna cinco mil pesos para establecer el servicio nocturno en las oficinas telegráficas de mayor movimiento.

Item 5, 6 i 7.—Estos nuevos ítems consultan diversos gastos de las oficinas del norte, la mayor parte de ellos consultados en la partida 7.ª del anexo al presupuesto de 1884.

Item 8.—Corresponde al 285 los del presupuesto de 1884. Este ítem se ha disminuido en cinco mil pesos por no existir en 1885 los gastos extraordinarios que fué necesario consultar en los imprevistos del año 84.

*Dice el informe:*

«La Comision, aceptando una indicacion que en su seno ha formulado el señor Ministro, cree convenient-

te agregar en esta partida un ítem para construcción de nuevas líneas telegráficas. Existe en la carpeta de la Comisión de Gobierno del Honorable Senado un proyecto tendente a llenar esta necesidad, i al cual le prestó su aprobación en jeneral aquel honorable cuerpo en sesión de 21 de agosto de 1882.

Este proyecto propone la inversión de 376,000 pesos en la construcción de una nueva línea que de norte a sur atraviase el territorio de la República, i en la de otras que, aunque de menor aliento, tienen, sin embargo, una importancia capital i son requeridas con apremio por las necesidades del comercio i de la administración; i como es de suponer que estas últimas sufrirían todavía un considerable retardo si se hubiera de esperar el despacho del proyecto aludido, la Comisión estima oportuno el que se consulte en esta partida el siguiente ítem:

Item 8 Para construcción de líneas telegráficas de los Vilos a Pichidangui, de Iquique a Jazpampa, de Peña Blanca a Freirina, de Vicuña a Paihuano, de Tamaya a Tongoi, de Melipilla a San Antonio, de San Fernando a Palmilla i Matanzas, de Talca a Curepto, Vichuquen i Llico; de Cauquenes a Curanipe i de Ancud a Castro. Lei de presupuestos de 1885. . . . . \$ 55,000

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Pido la palabra para agregar un ítem que tiene por objeto consultar la suma de 12,000 pesos, cantidad necesaria para restablecer el cable en el canal de Chacao, el cual se cortó por un accidente de mar.

Es indispensable tener comunicación directa con la isla grande de Chiloé por este cable.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—El restablecimiento de ese cable cuesta 12 mil pesos?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor.

El señor **Puelma**.—Me llaman la atención los ítems 5, 6 i 7 de esta partida, que importan 11 mil i tantos pesos, para mantención de animales al servicio de las líneas telegráficas de Cobija al norte i de Cobija a Caldera.

La mantención de animales por cuenta del Estado es un asunto que debe ofrecer serias dificultades i prestarse a graves abusos en la práctica. Creo que talvez sería mejor recomendar a la dirección del ramo de telégrafos que haga este servicio mas bien por medio de contratos con los particulares.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Para hacer contratos a fin de llenar este servicio en el desierto, sería menester invertir una suma mucho mayor.

El señor **Puelma**.—Es que la mantención de cada animal sale por un precio tan enorme que, encomendada a particulares, no podría costar mas cara.

Indudablemente que, por cuenta del Estado, debe costar esa suma; mientras que hecho ese servicio por particulares que compran el grano por sí mismos i ponen en esto el cuidado especial que cada individuo tiene en sus negocios propios, la cosa es distinta.

Once mil pesos para mantención de veintiocho mulas, es mucha plata.

Propongo esta idea solo para que se tome en cuenta.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No hai inconveniente: puede hacerse el servicio por licitación, tomando ciertas garantías.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Sale a 450 pesos cada animal.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—De ninguna manera; son veintiocho mulas.

El señor **Vial**.—Durante la guerra, los gastos se hicieron siempre con la mayor economía posible.

Segun lo que se ha calculado, el talaje representa un valor de cuarenta centavos al dia por cada animal, no por cierto en todas partes; pero ha habido lugares en que se ha ofrecido hacer contrato en estas condiciones i no ha habido quien acepte.

Por esta razon, lo que últimamente se ha resuelto es que las autoridades locales entren en arreglos particulares con diferentes individuos en cada localidad. Estos son los hechos.

Podrían tambien adoptarse otros caminos. Podría crearse un visitador jeneral o adoptar el sistema de que cada celador costeara su cabalgadura, aunque este último medio no me parece correcto, porque aquéllos perlerian de trabajar por no maltratar los animales.

Se han tomado todas las providencias a fin de que este gasto se haga con la mayor economía posible; si todavía puede economizarse mas, tanto mejor.

Hai, fuera de esos dieziocho animales, otras dieziseis o dieziocho mulas destinadas a colocar la segunda vía de Caldera a Antofagasta, i, como es natural, pagan tambien talaje.

El señor **Varas** (Presidente).—Me parece que la redacción del ítem no es la mas conveniente.

Se trata de la conservación de la línea telegráfica de Cobija al norte; ¿por qué no diríamos en un solo ítem: para la conservación de las líneas telegráficas entre Caldera i Tacna, 11,400 pesos? Así el administrador podrá elejir el camino mas conveniente. Mientras tanto, el ítem, tal como está redactado, le impide tomar otro camino, aunque lo crea mas ventajoso.

El señor **Puelma**.—Lo que yo queria hacer notar es que tener animales por cuenta del Fisco es el sistema mas a propósito para que no estén bien tratados i su mantención sea mas cara.

El señor **Varas** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion a la partida sino a la redacción, se dará por aprobada.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Con la modificación de redacción que se indica.

El señor **Varas** (Presidente).—Yo no he formulado indicacion, sino que he señalado un camino que podría adoptarse.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entonces, yo hago indicacion para que se emplee la redacción que propone Su Señoría.

El señor **Varas** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas.

Aprobada.

*Partida 39.—Caminos i vías fluviales*

Item 1 Para conservación i apertura de caminos, construcción de puentes, viáticos de ingenieros i mejora-

miento de vías fluviales, incluyéndose el producto del peaje, que deberá invertirse en los caminos de la cordillera, según lei de 16 de octubre de 1868. Lei de presupuestos de 1883. . . . . \$ 300,000

Item 2 Id. construir los puentes de la Calera, Itata i Maipo. Lei de presupuestos de 1884. . . . . 45,000

\$ 345,000

Item 2.—Se ha disminuido en ciento veinticinco mil pesos, suma pagada al contratista de dichos puentes hasta la fecha.

*Dice la Comision:*

«La suma de 300,000 pesos ha sido insuficiente en el presente año para atender a la conservacion i apertura de caminos, siendo que algunos de éstos se hallan en mui mal estado i que las serias reparaciones que ellos demandan no seria posible atenderlas con la referida cantidad. La Comision estima, pues, indispensable que el ítem 1.º se eleve a 500,000 pesos. El ítem 2.º debe suprimirse.»

El señor **Concha i Toro**.—Ante todo haré presente que daré mi voto a la modificacion propuesta por la Comision.

Pero he pedido la palabra con dos objetos. Es el primero preguntar al señor Ministro si en la inversion de esta partida se ha ajustado a lo que dispone el decreto del 78.

Hago esta pregunta, porque en ese decreto se dan reglas minuciosas para determinar cuáles son los caminos que deben preferirse i los casos i circunstancias en que los vecinos deben contribuir, la manera como se administran los fondos i como se da cuenta de ellos, i por último, se establece que toda compostura o trabajo en los caminos que exceda de doscientos pesos se dé en licitacion pública.

Como no tengo datos a este respecto, pregunto al señor Ministro si en todas sus partes se ha conformado al decreto del 78.

Rogaria tambien al señor Ministro que en una de las próximas sesiones presentara una lista en los tres últimos meses.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—El señor Senador por el Ñuble desea saber si el decreto del año 78 se cumple o nó. Ese decreto no se cumple ni debe cumplirse, porque se ha visto en la práctica que sus disposiciones hacen imposible todo trabajo ordenado i regular.

Hoi se sigue otro procedimiento, que consiste en distribuir esos fondos en toda la República, distribucion que se hacia de todo punto necesaria. Por eso es que hoi la distribucion de esos fondos la hacen los Intendentes, debiendo dar preferencia a las localidades en donde los particulares contribuyen con recursos.

Este procedimiento ha sido el que hasta ahora ha producido resultados mas satisfactorios; i, sin embargo, él está todavía mui léjos de ser completamente aceptable. Por eso fué que presenté a esta Honorable Cámara un proyecto de lei que tenia por objeto reorganizar la Direccion de Obras Públicas.

Por lo que toca a la partida, hice presente en la Comision que habria bastante para el año próximo

con la cantidad de 400,000 pesos, i esa indicacion la reitero en este momento.

El señor **Puelma**.—¿Incluyendo en esa suma los 45,000 pesos...?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor.

Por lo que hace a los datos que ha pedido el señor Senador, referentes a la inversion de los tres últimos meses, no hai inconveniente para traerlos.

El señor **Concha i Toro**.—Yo comprendo que las disposiciones que se dictan hoi pueden ofrecer inconvenientes mañana, pero entónces lo natural es modificarlas, derogarlas i sustituirlas por otras. Derogarlas sin reemplazarlas por otras, me parece que tiene mayores inconvenientes. No he visto yo que se haya dictado ningun decreto que derogue el del año 78 i en que se disponga la manera cómo se administran i la forma en que deba hacerse la inversion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Hai un decreto no derogando, pero sí determinando la forma de distribucion de los fondos.

El señor **Concha i Toro**.—Pero el decreto del año 78 comprende varias disposiciones, unas que pueden tener inconvenientes en la práctica i otras que pueden ser mui útiles; hai algunas que son permanentes i que si no se derogan deben estarse cumpliendo.

Pero no quiero entrar en el fondo de ese decreto; seria una cuestion estraña. Lo dicho al señor Ministro basta a mi propósito. Solo queria avanzar lo espuesto para que no se crea que acepto que el decreto del 78 esté derogado. Buscaré otra oportunidad para discutir este negocio en detalles.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Desearia saber del señor Ministro si en la suma presupuesta se incluye lo que puede gastarse en el dragaje del rio Valdivia.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor; i ya se están preparando los trabajos necesarios.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Si se incluye este gasto, que considero útil i necesario, no haré observacion a la partida. De otro modo me habria opuesto no solo al aumento que propone la Comision sino tambien al propuesto por el señor Ministro, porque me parece que, despues de lo gastado en el último año sobre caminos, con la suma de trescientos mil pesos se puede atender a la conservacion de los caminos; porque ahora muchos de esos trabajos se reducen a mantener la conservacion de los caminos que llegan a las estaciones de los ferrocarriles i a algunos pueblos.

No he tenido ocasion de ver cómo se hace la distribucion de estos fondos; pero, según lo ha esplicado el señor Ministro de lo Interior, merece aplausos el procedimiento que se observa.

El señor Recabárren dictó varios decretos ordenando la apertura de caminos en algunas provincias del sur. El que habla, en el corto tiempo que ocupó el Ministerio, dictó tambien varios decretos para suministrar fondos con ese objeto a las provincias del Maule, Lináres, Concepcion i Chiloé, pensando, como Su Señoría, que esta distribucion de los caudales públicos debe hacerse de una manera equitativa, según los intereses i las necesidades de cada provincia.

Repito que si los gastos del mejoramiento del rio

de Valdivia se sacan de esta partida, yo le daré mi voto.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Voi solo a hacer una agregacion a la idea espresada por el honorable Senador por Coquimbo. Su Señoría debe tener presente que no solo se trata de inversion de fondos en caminos sino tambien en construccion de puentes.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Qué puentes faltan?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—El del Itata i el del Maule.

Como Su Señoría decia que con 400,000 pesos habia lo suficiente para construccion i reparacion de caminos, yo debo advertirle que tambien entran los puentes en esta misma partida.

Sin embargo, yo creo que con la cantidad de 400,000 pesos habrá lo suficiente para estos gastos, como tuve ocasion de decirlo en el seno de la Comision, pero esta creyó que debia ir mas adelante.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

En votacion la partida en la forma propuesta por el señor Ministro de lo Interior.

*Fué aprobada con un voto en contra.*

*Partida 40.—Edificios públicos*

Item 1	Para gastos probables de conclusion de la casa para correos i telégrafos en Santiago. Lei de presupuestos de 1883. . . . .	\$	20,000
" 2	Para reparacion i conservacion de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio de lo Interior. Lei de presupuestos de 1884. . . . .		50,000
" 3	Para la construccion de edificios destinados a oficinas públicas i casas de habitacion de intendentes. Lei de presupuestos de 1883		50,000
Item 4	Para muebles de las oficinas que corren a cargo del Ministerio de lo Interior. Lei de presupuestos		15,000
" 5	Para gratificacion del inspector del edificio de la Moneda. Lei de presupuestos de 1883. . . . .		700
" 6	Para pago de contribucion de sereno i alumbrado de los edificios que corren a cargo del Ministerio de lo Interior. Lei de presupuestos de 1882. . . . .		3,500
" 7	Al encargado del cuidado i compostura del reloj del edificio que ocupa la Intendencia de Santiago, segun lei de 30 de julio de 1857. . . . .		120
" 8	Para la compostura i conservacion de los carruajes de Gobierno i para forraje de los caballos de los mismos. Lei de presupuestos de 1883. . . . .		1,200
		\$	140,520

Los ítems 6, 7 i 8 agregados a esta partida, son los ítems 19 i 26 de la partida 33 i el 7 de la partida 3.<sup>a</sup> del presupuesto del año 84. Se ha dado, pues,

a estos ítems una nueva colocacion, sin variacion alguna de otra especie.

*Dice la Comision:*

Los ítems 4 i 8 deben trasladarse a la partida 44, rubricando esta última en la forma que mas adelante se espresa.

El señor **Puelma**.—Me llama la atencion el ítem 5 que fija una gratificacion al inspector del edificio de la Casa de Moneda. Entiendo, señor, que este empleado debe ser intelijente en construcciones; porque si no lo fuera, yo creo que seria mui necesario buscar una persona competente i a quien podria asignársele un sueldo de dos mil pesos para que atendiese a la reparacion de todos los edificios públicos de Santiago.

El hacer reparaciones en ciertos edificios de vasta construccion es cosa grave. En este edificio del Congreso, por ejemplo, hasta para colocar el agua potable es necesario que lo haga una persona que entienda en ello. No es cuestion de poca monta.

I lo que digo de este edificio puede decirse del de la Moneda, del de correos, etc., todos los cuales representan un valor de millones de pesos. Merece la pena de que una persona intelijente i de cierta ilustracion se encargue de esas reparaciones i las efectúe en vista i con conocimiento de los respectivos planos. Naturalmente que con 700 pesos no puede conseguirse esto; pero se aumentaria la suma i se impondria a ese empleado la obligacion de atender a la reparacion de todos los edificios públicos de Santiago.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Indudablemente que la atencion i reparacion de los edificios públicos será uno de los ramos que correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas; pero en cuanto al ítem a que se ha referido el señor Senador, debo decir que el empleado que desempeña el cargo de inspector es un buen sujeto, un inválido del ejército, que tiene cuidado del aseo interior del edificio i vive en la misma casa; es un mayordomo o cuidador interno, i es conveniente que haya un persona como esa.

En cuanto a planos, existe el de la Casa de Moneda i las reparaciones se hacen en vista de él.

El señor **Puelma**.—Si es simplemente un mayordomo o cuidador, está bien; pero como se trata de reparaciones, debe encargarse de éstas una persona competente i no inválida.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Es un inválido relativo.

El señor **Puelma**.—Los edificios públicos requieren una atencion constante para evitar el peligro de tener que hacer considerables gastos por causa de su deterioro. La Cámara debe saber que con motivo de haberse desatendido a las goteras que caian dentro del edificio de la Esposicion, hubo que hacer despues en él una reparacion que costó miles de pesos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Me llama la atencion el ítem 3, que consulta 50,000 pesos para construccion de edificios i oficinas públicas, i creo que habria verdadera conveniencia en suprimirlo por completo o disminuirlo lo mas posible. La Cámara no ignora que los materiales de construccion i los operarios cuestan ahora el doble de lo que costaban hace dos o cuatro años.

Solo deberíamos concluir los edificios ya en construccion i en que haya peligro de que se deterioren si no se les termina, i esperar mejores tiempos para emprender otros nuevos.

Por esta misma razon creo que deberia reducirse el ítem 4, consultando solo la cantidad estrictamente necesaria para las reparaciones mas urjentes que no admiten demora, dejando tambien para tiempos mas propicios la adquisicion de nuevos mobiliarios para las oficinas.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Principiaré por donde ha concluido el señor Senador, por el ítem de 20,000 pesos para muebles de todas las oficinas que dependen del Ministerio de lo Interior, ítem que se ha venido consultando desde hace algunos años en una cantidad mucho mayor.

Si el Senado tuviera ocasion de conocer las repetidas i justas reclamaciones que recibe el Ministerio sobre la carencia casi absoluta de los muebles mas indispensables que tienen muchas, muchísimas oficinas, se persuadiria que la cantidad de 20,000 pesos consultada no puede ser mas corta. Hai oficinas que se encuentran en un estado verdaderamente indecente, i apenas tienen dos miserables sillas i una mesa vieja. Si bien estamos en un país democrático, no es dado llevar la sencillez hasta la indecencia.

Por eso creo que no es dado reducir a ménos de 15,000 pesos este ítem.

En cuanto a la cantidad para edificios, tampoco es posible reducirla mas; porque está destinada a obras en construccion que es indispensable concluir para no perder lo hecho. Inporta, ademas, una verdadera economía este gasto, destinado a ahorrar las fuertes sumas que se pagan en arriendos.

El señor **Varas** (Presidente).—La Comision propone que los ítems 4 i 8 se pasen a otra partida; pero si es cierto que están mal en ésta, estarán peor en la que señala la Comision, destinada a gastos de beneficencia. Vale mas dejarlos aquí.

Como no se han formulado indicaciones sino que simplemente se han hecho observaciones con motivo de la partida, la daremos por aprobada, dejando don de están los ítems a que se refiere la Comision.

Acordado.

Se levanta la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,  
Redactor de sesiones.

SESION 15.ª EXTRAORDINARIA EN 29 DE DICIEMBRE DE 1884

*Presidencia del señor Varas*

SUMARIO

Aprobacion del acta.—Continúa la discusion del presupuesto de lo Interior.—Se inicia el debate del de Relaciones Exteriores.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Valenzuela C., Manuel
Eastman, Adolfo	Valdes M., José Antonio
Elizalde, Miguel	Vergara A., Aniceto, (Mi-
García de la H., Manuel	nistro de Relaciones Es-
Guerrero, Ramon	teriores)
Lazo, Joaquin	Vial, Ramon
Marcoleta, Pedro N.	Zañartu, Javier Luis
Pereira, Luis	i los señores Ministros de
Paelma, Francisco	lo Interior i de Justicia.
Rodriguez, Juan E.	

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El señor **Concha i Toro**.—Comprendo que es conveniente que las actas de la sesion de la Cámara no sean estensas i entren en los detalles de la discusion pero hai casos en que conviene quede constancia de ciertas preguntas i declaraciones importantes.

Al comenzarse la discusion de la primera partida de gastos variables del presupuesto del Ministerio de lo Interior, dije que era necesario dar cumplimiento a las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883, que ordenan la publicacion de los decretos de pago o traslacion de fondos.

El acta es perfectamente exacta con relacion a lo que yo espuse respecto de este punto en la sesion anterior, i tambien lo es en lo que respecta a la contestacion que dió el señor Ministro de lo Interior. Pero seria conveniente que se consignara en el acta de la sesion de hoy la contestacion del señor Ministro de que se daria cumplimiento a la lei habiendo ya cesado las dificultades que para ello ofrecia el estado de guerra en que nos hallábam.

Por lo que a mí toca, no deseo entrar al fondo de la cuestion, como lo espresé en la sesion anterior: no me refiro al pasado, sino al porvenir, a la observancia de la lei de 1883 en lo sucesivo.

Por lo demas, creo que he sido exacto al espresar las palabras pronunciadas por el señor Ministro de lo Interior.

El señor **Varas** (Presidente).—Se consignará en el acta de la presente sesion la esplicacion a que se refiere el señor Senador.

Continúa la discusion pendiente del presupuesto del Ministerio de lo Interior.

*Partida 41.—Gastos variables de ferrocarriles*

Item 1	Sueldos de empleados a contrata. Lei de presupuestos . . . . .	\$ 956,739
" 2	Jornales. Lei de presupuestos de 1883. . . . .	1.012,840
" 3	Para artículos i materiales que deberán consumirse en el año. Id. de id. id. . . . .	1.433,565
" 4	Para gastos de impresiones, escritorio, alumbrado, arriendo de locales, pago de contribuciones, indemnizaciones por pérdidas o averías i demas gastos jenerales de la empresa, como adquisicion de romanas, prensas i muebles. Id. de id. id. . . . .	100,000
" 5	Obras nuevas, lastramiento i defensa. Id. de id. id. . . . .	70,000
" 6	Mejora de cambios. Id. de id. id. . . . .	60,000
" 7	Aumento de telégrafos. Id. de id. id. . . . .	40,000
" 8	Desvíos, estaciones. Id. de id. id. . . . .	70,000
" 9	Nuevos edificios. Id. de id. id. . . . .	310,000
" 10	Reconstruccion de cierros. Id. de id. id. . . . .	90,000
" 11	Construccion de puentes permanentes. Id. de id. id. . . . .	300,000
" 12	Casas para obreros. Id. de id. id. . . . .	200,000